

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cádiz referente al concurso restringido de méritos para cubrir una plaza de Jefe de Servicios Médicos de la Beneficencia.

Queda rectificado por el presente el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15 del actual en donde dice: «Para cubrir la plaza de Jefe de Servicios Médicos de la Beneficencia Provincial». Debe decir: «Para cubrir una plaza de Jefe de Servicios Médicos de la Beneficencia Provincial».

Cádiz, 20 de agosto de 1962.—El Presidente, Alvaro de Domecq y Díez.—4.038.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Córdoba por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso de méritos para proveer una plaza de Ayudante de Obras Públicas afecto a la Sección de Vías y Obras.

Esta presidencia accidental, en uso de las facultades que le están conferidas y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal, ha resuelto por su Decreto de fecha 11 del corriente mes admitir al concurso de méritos para proveer una plaza de Ayudante de Obras Públicas, afecto a la Sección de Vías y Obras Provinciales, a don Mariano Alvarez Fraile, don Manuel Lera Sarso, don Manuel Alvarez de los Corrales Fernández Palacios y don Julián Lázaro Moranta.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos del artículo 7.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, en relación con el número 10 del artículo 3.º del mencionado Decreto, sobre posible impugnación por las personas interesadas en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente

hábil al de la publicación del presente anuncio mediante el recurso que en el antedicho número se establece.

Córdoba, 16 de agosto de 1962.—El Presidente accidental, Antonio Naranjo.—4.039.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Gandia (Valencia) por la que se convoca a la práctica del primer ejercicio a los aspirantes admitidos de la oposición para optar a la plaza de Oficial Mayor

Por la presente se convoca a los aspirantes admitidos a la oposición para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor de este excelentísimo Ayuntamiento a la práctica del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 22 de octubre del año en curso, a las once horas.

Gandia, 18 de agosto de 1962.—El Alcalde.—4.036.

RESOLUCION del Cabildo Insular de Lanzarote por la que se hace público el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para la provisión en propiedad de dos plazas de Oficiales de la escala Técnico-Administrativa de esta Corporación.

Presidente: Ilustrísimo señor Presidente del Cabildo Insular, don José Ramírez Cerdá.

Vocales: Don Antonio Mariano Millán López, Secretario de la Corporación.

Don Miguel Angel Hernández Rodríguez, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Leopoldo de la Rosa Olivera, en representación del Profesorado oficial.

Ilustrísimo señor don Enrique Muñoz del Saz, Abogado del Estado, Jefe de la Abogacía del Estado de Las Palmas.

Secretario: Don Agustín Miranda García, Oficial de la escala Técnico-Administrativa del Cabildo Insular de Lanzarote.

Lo que se hace público en cumplimiento de la base sexta de la convocatoria de oposiciones.

Arrecife, 16 de agosto de 1962.—El Secretario.—4.032.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 16 de agosto de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Mangudo Carbajosa.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala quinta del Tribunal Supremo, entre partes; de una, como demandante, doña María Mangudo Carbajosa, representada y defendida por el Letrado don Alfonso González Miguel, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de enero y 4 de abril de 1961, sobre señalamiento de pensión de viudedad, se ha dictado sentencia con fecha 12 de mayo de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María Mangudo Carbajosa, contra los Acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, del 27 de enero y 4 de abril de 1961, que respectivamente le denegaron pensión como viuda de Cabo Caballero Mutilado Util y reposición solicitada de la anterior resolución, debemos confirmar y confirmamos dichos acuerdos, por ser ajustados a Derecho; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1962.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 17 de agosto de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mercedes Osset Fajardo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, doña Mercedes Osset Fajardo, representada por el Procurador don Luis Pozas Granero, y defendida por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el

abogado del Estado, contra la resolución dictada por la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar fecha 15 de septiembre de 1961, que confirmó en trámite de reposición la del mismo Consejo de 9 de junio anterior, denegatoria de la rehabilitación que había solicitado con referencia a la pensión de orfandad causada por su padre, que fue Coronel del Ejército, se ha dictado sentencia con fecha 11 de junio de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mercedes Osset Fajardo, contra la resolución dictada por la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar en 15 de septiembre de 1961, que confirmó en trámite de reposición la del mismo Consejo, fecha 9 de junio anterior, a que se refieren las actuaciones de este litigio, debemos declarar y declaramos conformes a derecho ambos actos administrativos, que quedarán firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus peticiones, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de agosto de 1962.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 17 de agosto de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Feliciano Martín Villoria.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Feliciano Martín Villoria, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de mayo y 31 de agosto de 1961, sobre señalamiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 27 de junio de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Feliciano Martín Villoria contra acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de mayo y 31 de agosto de 1961, por los que, respectivamente, se efectuó el señalamiento de su haber pasivo y se denegó la reposición solicitada del anterior, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por ser ajustadas a Derecho, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de agosto de 1962.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 17 de agosto de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Gallardo Escamilla.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Gallardo Escamilla, representado y defendido por el Letrado don Alfonso González Miguel, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de febrero y 6 de junio de 1961, que le denegaron el derecho al percibo de haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 21 de abril de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Gallardo Escamilla contra acuerdo de la sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar del 24 de febrero y 6 de junio de 1961, que le denegaron el derecho al percibo de haberes pasivos como Guardia Civil dado de baja por inutilidad física, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por ser ajustadas a Derecho, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de agosto de 1962.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 17 de agosto de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel López Córdoba.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel López Córdoba, Sargento retirado de la Guardia Civil, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de junio de 1961 (comunicada en 22 al Ministerio del Ejército), señalando los haberes pasivos del recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 14 de junio de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel López Córdoba contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de junio (comunicado el 22) de 1961, señalando su pensión de retiro y contra la desestimación del recurso de reposición de aquél, absolvemos a la Administración de la demanda y sus pretensiones declarando ajustado a Derecho el acto recurrido firme y subsistente, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de